

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA CONTRATO CON OPEN CHANNELS S.A. PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, PARA LA COMUNA DE COLCHANE, DE 03 (TRES) PUESTOS DE OBSERVACIÓN FRONTERIZA (POF), MÁS 01 (UN) PUESTO DE MANDO.

RESOLUCIÓN N° 9/23.-

IQUIQUE, 19 de mayo de 2023.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1, 32 N°21 y 101 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. D.F.L. N°1-19.653/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023;
4. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. Decreto 250/2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.715, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.175, del Ministerio del Interior;
7. El D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
8. El Decreto N°265 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que autoriza colaboración y delega en el Ministro de Defensa Nacional las facultades en materia que indica, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N°s 217 de 2020; 03 y 234, de 2021; y 204, de 2022.
9. La Ley N°21.542, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de Infraestructura crítica por parte de Las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente.
10. D.F.L N°1 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el Resguardo de las Áreas de Zonas Fronterizas.
11. El Decreto N°78, de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delimita áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, designa a oficiales generales que señala e instruye lo que indica.
12. Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
13. La Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los Mor



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E362332/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda

14. La Resolución Exenta N°1320, de 10 de mayo de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.
15. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°293, de 11 de mayo de 2023, de la Subsecretaría del Interior.
16. El Decreto N°76, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. La amplia extensión territorial y las características geográficas y climáticas de la frontera en la región de Tarapacá, constituyen condiciones naturales que, a lo largo del tiempo y de manera progresiva, han permitido la expansión del delito de contrabando y del crimen organizado, entendido este último como el conjunto de actividades que llevan a cabo estructuras organizacionales que actúan con el propósito de cometer delitos y lucrar con su producido.
2. Adicionalmente, como es de público conocimiento, el fenómeno migratorio hacia nuestro país ha experimentado un aumento constante en los últimos años, verificándose -entre otros sectores- a través de la frontera de la Región de Tarapacá, produciéndose la llegada de un significativo número de personas migrantes por medio de pasos no habilitados existentes en la amplia frontera chileno-boliviana emplazada en la comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, eludiendo los controles fronterizos, fenómeno que se mantiene a la fecha.
3. Que, frente a la situación descrita precedentemente, el Gobierno de Chile estimó necesario fortalecer las capacidades en la colaboración institucional entre las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas, con miras a controlar el crimen organizado transnacional, para propender a combatir de manera eficaz y eficiente los ilícitos reseñados, permitiendo asimismo un mejor mecanismo de control migratorio fronterizo, que implique contener los delitos transnacionales asociados al ingreso de bandas delictuales de crimen organizado en la comuna de Colchane.
4. Que, el artículo 1° de la Carta Fundamental previene que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional. A su vez, su artículo 101 establece que las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, que existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional. A su vez, su inciso segundo previene que "las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública".
5. Que, mediante la dictación del Decreto N°265, de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional y considerando las atribuciones del Presidente de la República de disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuirlas de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional, se autorizó la colaboración de las Fuerzas Armadas con las autoridades civiles y policiales competentes, para actuar en relación a actividades que se vinculen al tráfico de migrantes, al narcotráfico y crimen organizado transnacional, en



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E302332/2023
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

6. Por su parte, con fecha 03 de febrero de 2023, se publicó la Ley de Reforma Constitucional N°21.542, que añade una atribución presidencial al listado contenido en el artículo 32 de la Constitución, facultando al Presidente de la República para disponer, mediante decreto supremo fundado, suscrito por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, que las Fuerzas Armadas se hagan cargo de la protección de la infraestructura crítica del país cuando exista peligro grave o inminente a su respecto, atribución especial que también se podrá utilizar para el resguardo de áreas de las zonas fronterizas del país, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el decreto supremo que se dicte en conformidad con la ley.
7. Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, con fecha 20 de febrero pasado se publicó en el Diario Oficial el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el resguardo de las áreas de zonas fronterizas, de conformidad con lo establecido en la disposición quincuagésima tercera transitoria de la Constitución Política de la República.
8. Que, asimismo, con fecha 24 de febrero del año en curso se publicó el Decreto N°78 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso, por el plazo de 90 días, que las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública ejerzan las facultades establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el resguardo –en la región de Tarapacá- del área que se señala en el referido acto administrativo, así como con las instrucciones específicas que en el Decreto se señalan, en especial, la colaboración en el control del ingreso y egreso de extranjeros del territorio nacional y la colaboración en la fiscalización de la legalidad de la estadía de extranjeros en el país.
9. Que, la implementación de las acciones contenidas en los Decretos N°265, de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, y N°78, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, han importado un aumento del personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública en el sector fronterizo de la región de Tarapacá.
10. Que, en virtud de lo expuesto y dentro de la necesidad de establecer, implementar y evaluar iniciativas que aporten al control delictual y apoyen un efectivo control fronterizo, se ha estimado indispensable y urgente fortalecer los Puntos de Observación Fronterizos ubicados en la comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, de la Región de Tarapacá, habitados con personal de Carabineros y las Fuerzas Armadas, para así entregar mayores capacidades y tecnología que permitan observar y controlar territorios de mayor envergadura en terreno fronterizo, además de entregar condiciones de habitabilidad para las y los funcionarios que cumplen funciones en dichos puestos que, actualmente, son de una construcción no apta para las condiciones climáticas de la región y carecen de tecnología. Es por ello que es necesario adquirir módulos que incorporen aislación térmica para zonas extremas, que contenga condiciones mínimas de habitabilidad, así como sistemas de monitoreo para vigilancia perimetral y el equipamiento correspondiente que permita tener la autonomía que requieren los puntos de observación. Asimismo, también se requiere contar con un módulo que tenga las características de puesto de mando que permita el monitoreo y comunicaciones con los distintos puestos de observación.
11. Que, en tal contexto, a través del Oficio N°503, de fecha 10 de mayo de 2023, se solicitó a la Subsecretaría del Interior fondos de emergencia para el financiamiento de los Puestos de Observación Fronterizos (POF) y un (1) módulo Puesto de Mando, para que incorpore una oficina de monitoreo, para



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 503/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

fortalecer el resguardo de las zonas fronterizas de la región de Tarapacá con mayores capacidades, tecnología y condiciones de habitabilidad con los que cuentan actualmente dichos puestos en la región.

12. Que, en respuesta al requerimiento de la Autoridad Regional, por Resolución Exenta N°1320, de fecha 10 de mayo de 2023, la Subsecretaría del Interior resolvió aprobar la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, por \$994.131.038.- (novecientos noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil treinta y ocho pesos), cuya imputación presupuestaria es 05.10.01.33.03.001 "TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS - Para atender situaciones de emergencia", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, año 2023, con la finalidad de pagar los gastos de emergencias para financiar la adquisición, traslado, instalación y puesta en marcha de tres módulos de Puestos de Observación Fronteriza (POF) y un Puesto de Mando integrado a Unidad de Respuesta Rápida (QRF) y de sistemas de monitoreo, incluyendo programación y configuración del sistema, montaje de todo el equipamiento tecnológico, capacitación, equipamiento técnico en terreno, en la comuna de Colchane, de la provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
13. Que, en virtud de todo lo antes señalado, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá deberá recurrir al procedimiento de trato directo para la contratación del servicio expresado, al existir una situación de urgencia, pues se ha aumentado drásticamente la cantidad de miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en la comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, quienes requieren contar con equipamiento con mayores capacidades, tecnología y condiciones de habitabilidad, con el objeto de resguardar la seguridad y orden público del territorio chileno, en especial de la Región de Tarapacá, en los términos que la normativa reseñada ha establecido.
14. Que, tanto la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios como su Reglamento, aprobado por el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establecen la procedencia del trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, situación que se configura en la especie de acuerdo a lo expresado en las consideraciones previas.
15. Que, en virtud del certificado de disponibilidad presupuestaria se cuenta con los recursos para pagar gastos de emergencia correspondientes instalación de 3 contenedores habitables (Puestos de Observación Fronterizos) y un Puesto de Mando Integrado a la Unidad de Respuesta Rápida, en los términos solicitados por el Oficio N°503, de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.
16. Que, los servicios requeridos no se encuentran dentro del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes.
17. Que, asimismo, conforme se consigna en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el proveedor seleccionado se encuentra hábil para contratar con el Estado.
18. Que, atendido a lo indicado en el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta innecesaria la presentación de un mínimo de tres cotizaciones para la causal esgrimida.



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: E362332/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

19. Que, en la especie, resulta aplicable a la presente contratación lo prescrito en la glosa 7 de la partida de la Subsecretaría del Interior de la Ley N°21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, que en lo pertinente indica: *"Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República"*.
20. Que, según lo establecido en la Ley N°19.886, el trato directo utilizado, requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo y, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1 de la letra A) del artículo 12 de la Resolución N°7, de 2019, en relación al numeral 3 del artículo 2° de la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, están afectos a toma de razón la aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo, licitación privada o pública, aprobación que debe materializarse a través del correspondiente acto administrativo, suscrito por la autoridad administrativa correspondiente, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

- 1º **AUTORÍZASE** por los motivos expresados precedentemente, la Contratación mediante trato o contratación directa, para la adquisición, instalación y puesta en marcha, para la comuna de Colchane, de 03 (tres) Puestos de Observación Fronteriza (POF), más 01 (un) Puesto de Mando, por un monto total de \$994.131.038.- (novecientos noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil treinta y ocho pesos), impuestos incluidos.
- 2º **PROCÉDASE** la contratación referida con el Proveedor **OPEN CHANNELS S.A.** Rol Único Tributario N°76.035.015-K, representado por **PIERO FRANCISCO MOLFINO BURKET**, cédula nacional de identidad N° 7.015.964-3, domiciliados ambos para estos efectos en calle Conquistador del Monte N°4644, comuna de Huechuraba, Santiago.
- 3º **APRUEBASE**, el contrato celebrado entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ** y **OPEN CHANNELS S.A.**, celebrado con fecha 18 de mayo de 2023, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"CONTRATO ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ
Y
OPEN CHANNELS S.A.**

En Iquique, a 18 de mayo de 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N°60.511.010-K, representada por su Delegado Presidencial Regional, don **DANIEL QUINTEROS ROJAS**, cédula de identidad N°15.924.335-4, ambos con domicilio, para estos efectos, en Iquique, Avenida Arturo Prat N° 1099, primer piso, (en adelante también e indistintamente "la Delegación") y la empresa **OPEN CHANNELS S.A.**, Rol Único Tributario N°76.035.015-K, representada en este acto por el Sr. **PIERO FRANCISCO MOLFINO BURKET**, cédula nacional de identidad N°7.015.964-3, domiciliado en calle Conquistador del Monte N° 4644, comuna de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E362332/2023
Hecho en: Iquique, Chile
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL O. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

Huechuraba, Santiago, en adelante también e indistintamente el "Proveedor"), quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Que, como es de público conocimiento, el fenómeno migratorio hacia nuestro país ha experimentado un aumento constante en los últimos años, produciéndose, entre otras áreas, a través de la frontera de la Región de Tarapacá, verificándose la llegada de un significativo número de personas migrantes a través de pasos no habilitados existentes en la amplia frontera chileno-boliviana emplazada en la comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, eludiendo los controles fronterizos, migración irregular que se mantiene a la fecha; y que, debido a la amplia extensión territorial y las características geográficas y climáticas de la frontera en esta región, hace indispensable que determinados sectores fronterizos sean reforzados, lo que lleva a la necesidad de una intervención mayor, por parte del Gobierno, a fin de enfrentar las externalidades negativas que dicho fenómeno genera

Asimismo la recién promulgada Ley N°21.542 de 2023, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de permitir la protección de Infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, y el resguardo de las zonas fronterizas, habilitando a los organismos afines actuar en forma más coordinada.

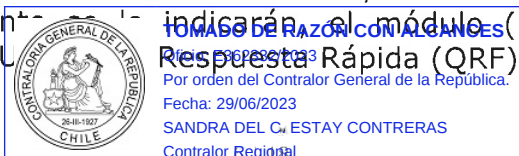
Que, mediante Oficio N°503 esta Delegación Presidencial solicitó a la Subsecretaría del Interior fondos para financiar la adquisición para la comuna de Colchane de la instalación de 03 (tres) contenedores, más 01 (un) puesto de mando integrado a Unidad de Respuesta Rápida (QRF), aprobándose por la Subsecretaría del Interior, mediante la Resolución Exenta N°1320, de fecha 10 de mayo de 2023, la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, por \$994.131.038.- (novecientos noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil treinta y ocho pesos), cuya imputación presupuestaria es 05.10.01.33.03.001 "TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS - Para atender situaciones de emergencia", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, año 2023, cuya finalidad es pagar los gastos de emergencias para financiar la adquisición, traslado, instalación y puesta en marcha de tres módulos de Puestos de Observación Fronteriza (POF) y un Puesto de Mando integrado a Unidad de Respuesta Rápida (QRF) y de sistemas de monitoreo, incluyendo programación y configuración del sistema, montaje de todo el equipamiento tecnológico, capacitación equipamiento técnico en terreno, en la comuna de Colchane, de la provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.-

Que, atendida dicha emergencia, y encontrándose en el supuesto descrito en el literal c) del artículo 8 de la Ley N°19.886, la Delegación Presidencial se encuentra facultada para poder celebrar contratos para hacer frente a dicha situación.

SEGUNDO - OBJETO DEL CONTRATO.

A través del presente contrato, la Delegación encarga al Proveedor, quien acepta y se obliga a ejecutar el suministro, instalación y puesta en marcha, en la comuna de Colchane, de 03 (tres) módulos POF, con sistema de monitoreo, más 01 (un) puesto de mando integrado a Unidad de Respuesta Rápida (QRF) de acuerdo a las especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica y Económica del Proveedor, incorporada como Anexo N°1, que se entiende formar parte del presente contrato, debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Trasladar, desde la ciudad de Santiago hasta la localidad de Colchane, tres (3) módulos POF más un (1) módulo puesto de mando, conforme a las instrucciones que le entregará la Delegación.
- b) Instalar en la comuna de Colchane, conforme a las instrucciones que oportunamente se le entregará, el módulo (1) de puesto de mando integrado a Unidad de Respuesta Rápida (QRF).



- c) Montaje en los POF del sistema de monitoreo así como del equipamiento complementario señalado en el Anexo N°1.
- d) Programación y configuración del Video Wall y comunicaciones del puesto de mando.
- e) Realizar capacitación del uso del equipamiento técnico y complementario en terreno.
- f) Emplazar en terreno las unidades anteriormente mencionadas.

Se deja constancia que, una vez ejecutados íntegramente los servicios y encontrándose operativos los módulos antes referidos, el dominio de las unidades e insumos serán de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.

TERCERO.- DEL PLAZO Y LA VIGENCIA

El plazo para ejecutar los trabajos, conforme a lo descrito en la cláusula anterior, es de 60 días corridos, contados desde la suscripción del presente contrato.

CUARTO.- DEL PRECIO

El suministro de bienes y servicios antes descritos tiene un precio de \$994.131.038 (novecientos noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil treinta y ocho pesos) I.V.A. incluido, precio que será pagado en tres (3) cuotas de conformidad a lo siguiente:

- a. Primera cuota: equivalente al 30% del monto total del contrato, contra presentación del Puesto de Mando y un (01) módulo POF en la comuna de Colchane, junto con el cronograma de trabajo para la implementación y capacitaciones comprometidas.
- b. Segunda cuota: correspondiente al 65% del monto total del contrato, una vez realizada la recepción provisoria de los tres (03) POF más el Puesto de Mando, en Colchane, así como de la implementación en ellos de los sistemas de monitoreo y el equipo complementario, descritos en la cláusula SEGUNDA y en el Anexo N°1.
- c. Tercera cuota: por el 5% del monto total del contrato, una vez recepcionado conforme, por parte de la Delegación Presidencial, el total de los bienes y servicios comprometidos en la cláusula SEGUNDA y en el Anexo N°1.

Todo ello, conforme además se establece en la cláusula quinta siguiente.

QUINTO.- DEL PAGO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El pago del precio pactado se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 79 bis del Decreto N°250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro y previa certificación de la recepción conforme de los trabajos efectuados, certificación que deberá entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que el proveedor entregue los antecedentes respectivos. Si hubiere observaciones que subsanar, el proveedor deberá realizarlas en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados desde la comunicación que haga al efecto la Delegación Regional, la que a su vez se pronunciará en el plazo de tres días hábiles para revisarlas.

Para el pago de cada cuota el Proveedor deberá emitir factura a nombre de la Delegación Presidencial regional de Tarapacá, RUT 60.511.010-K, Dirección: Avenida Arturo Prat N° 1099, Ciudad: Iquique, Giro: Servicio público, debiendo adjuntar a cada factura los documentos siguientes:

1. Informe de servicios prestados debidamente firmado por el Coordinador designado por la Delegación Presidencial Regional, el que deberá contener:



- Para el pago de la primera cuota del precio del servicio convenido en la cláusula cuarta, el proveedor deberá presentar un informe que acredite el traslado y el estado de los contenedores, junto con el cronograma de trabajo antes referido.
 - Para el pago de la segunda y tercera cuotas del precio, el proveedor deberá presentar un informe de estado de avance, con indicación de las obras ejecutadas, el valor de las partidas ejecutadas y fotografías de ejecución de las mismas.
2. Certificado de Antecedentes Laborales F30.
 3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

Estos documentos en conjunto con la factura, deberán Ingresar en oficina de partes de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, o a través de email a partesdprtarapaca@interior.gob.cl, con copia al correo electrónico mgodoyz@interior.gob.cl

La no presentación de dichos documentos, facultará a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá a devolver dentro de los 8 días hábiles siguientes, la factura, a fin que el adjudicatario respectivo complete la información faltante.

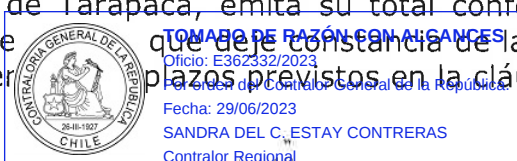
SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Proveedor, y las multas que se impongan eventualmente, el Proveedor deberá constituir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que debe ser de carácter irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata, a nombre de la "Delegación Presidencial Regional de Tarapacá", R.U.T. N°60.511.010-K, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, debiendo expresarse el monto en pesos chilenos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato para la adquisición, instalación y puesta en marcha, en la comuna de Colchane, de 3 puestos de observación fronteriza más 1 puesto de mando integrado". La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de ejecución del contrato, más 60 días hábiles posteriores a su vencimiento. Con todo, si los servicios pactados hubieren sido recepcionados conforme por la Delegación Presidencial antes del plazo total de ejecución del contrato, podrá ser restituida la garantía aquí prevista, a petición del proveedor, y sujeto a que éste entregue una en su reemplazo, por el mismo monto y con un plazo de vigencia de 60 días hábiles contados desde su emisión.

Esta garantía deberá ser enviada digitalmente por correo electrónico a la sra. María Angélica Godoy Zerega, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá a la casilla electrónica mgodoyz@interior.gob.cl, o materialmente entregada en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá ubicada en Avenida Arturo Prat N° 1099, 1° Piso, Edificio Delegación Presidencial Regional, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, lo que deberá materializarse en el plazo señalado en el párrafo siguiente.

Esta garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones debe entregarse 10 días hábiles después de celebrado el contrato. Si la garantía no es entregada la Delegación podrá entender que el Proveedor se ha desistido del contrato.

La garantía sólo será devuelta una vez vencido el plazo de vigencia y siempre que la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, emita su total conformidad con los servicios entregados a través de la recepción total y a plena conformidad, en los términos previstos en la cláusula quinta.



Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en el presente contrato, las obligaciones sociales y previsionales para con sus trabajadores y las multas que se le impusieren, en cuyo caso la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá queda desde ya autorizada para su presentación a cobro, de acuerdo al procedimiento que corresponda.

Si en el evento de que se cumpla el plazo de ejecución del presente contrato no se ha producido la recepción total de los servicios contratados, esta garantía deberá ser prorrogada o renovada en términos similares a la original conforme al plazo que sea estipulado.

SÉPTIMO.- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:

A) MULTAS:

El incumplimiento en la entrega de los servicios contratados y/o de las obligaciones por parte del proveedor, facultará a la Delegación Presidencial, a aplicar una multa del 0,15% del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso o de incumplimiento técnico, entendiéndose por tal aquel que no se refiere a un incumplimiento de plazo. Si el incumplimiento supera diez días, la multa aumentará un 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso o incumplimiento adicional.

El tope máximo para la aplicación de las multas será un 10% del valor total del contrato. Sobre dicho tope, la Delegación podrá terminar anticipadamente el contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

El Proveedor autoriza a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá para descontar de los pagos a que tenga derecho por los montos de las multas aplicadas.

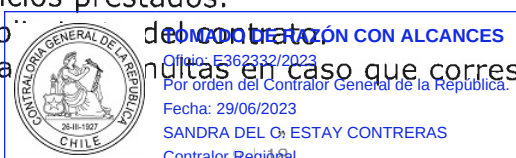
B) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Si la Delegación Presidencial Regional considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una o más de las multas establecidas en el presente documento, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Delegación de Tarapacá - previo informe emitido por el Coordinador del Contrato, documento que contendrá los antecedentes, fundamentos y monto de la multa proyectada-notificará al Proveedor personalmente o por correo electrónico de dicha situación. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la comunicación precedente para formular descargos, adjuntando todos los antecedentes pertinentes, mediante correo electrónico al Jefe de División de Administración y Finanzas de la Delegación de Tarapacá. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la Delegación Presidencial Regional resolverá sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas, en un plazo no superior a 10 días hábiles, previa ponderación de los antecedentes, lo que se notificará al Proveedor, personalmente o por correo electrónico, además de publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

OCTAVO.- COORDINADOR DE CONTRATO

La Delegación Presidencial Regional de Tarapacá designará un coordinador del contrato, quien será responsable de las siguientes funciones:

- Evaluar los servicios prestados.
- Verificar el cumplimiento del contrato.
- Solicitar la aplicación de multas en caso que corresponda.



- Verificar que las garantías se encuentren vigentes.
- Realizar las acciones con la debida anticipación, que permitan tener continuidad del servicio, considerando los plazos de vencimiento del mismo y de la tramitación de los actos administrativos que sean necesarios.

De la designación se dará aviso por escrito al Proveedor, con indicación de su correo electrónico.

El Proveedor se obliga a proporcionar al coordinador del contrato designado por la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá todas las facilidades del caso para la adecuada supervisión del contrato, entregando cualquier información que sea requerida por éste.

Por su parte, el Proveedor designa como su coordinador a efectos del presente contrato a don Juan Guerra, correo electrónico jguerra@openchannels.cl. En caso que el coordinador designado se encuentre inhabilitado o ausente en forma temporal o permanente, el Proveedor podrá designar un suplente, el cual podrá ejecutar estas labores de manera transitorio o no según lo determine el Proveedor, lo que, en su caso, será informado por escrito a la Delegación.

NOVENO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá modificarse a solicitud de las partes de manera fundada, siempre y cuando se pretenda resguardar la implementación del presente contrato.

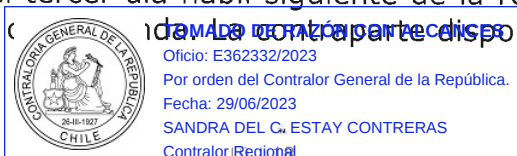
DÉCIMO.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato suscrito con el Proveedor, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato en los términos expresados en la cláusula SÉPTIMA.
- b) Estado de notoria insolvencia del Proveedor.
- c) Registrar el Proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Por incumplimientos graves a los requisitos y condiciones indicadas en la resolución que autorizó la contratación directa con el Proveedor.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito. Cuando haya causales de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá sólo pagará al Proveedor los servicios efectivamente prestados.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

En caso de informarse por el coordinador del contrato situaciones que puedan dar origen al término anticipado del contrato por alguna de las causas previamente referidas, se procederá a notificar en forma escrita de tal situación al Proveedor, indicando los hechos en que se fundamenta el término anticipado. La comunicación se hará a través de un oficio del Delegado Presidencial Regional de Tarapacá, que se notificará por carta certificada a la contraparte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, la notificación a la contraparte se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente de la recepción de la carta en la oficina de correos que (



contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos respecto los hechos en que la Subsecretaría funda el término anticipado.

La resolución fundada en que se formalice el término anticipado, deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las causales señaladas precedentemente, exceptuado el caso fortuito o fuerza mayor, la Delegación Presidencial Regional hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. Se deja expresa constancia que el incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

DÉCIMO PRIMERO.- CESION DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato.

b) SUBCONTRATACIÓN

En este acto las partes acuerdan que el Proveedor podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, previa comunicación escrita a la Delegación. En todo caso, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato recaerá sobre el proveedor contratado.

DÉCIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose desde luego a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERIA

La personería de don **DANIEL QUINTEROS ROJAS** consta del Decreto Supremo N° 76 de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, la personería de don **PIERO FRANCISCO MOLFINO BURKERT** para representar a **OPEN CHANNELS S.A.** consta de Inscripción de reducción a escritura pública del Acta de la Primera Sesión de Directorio de la empresa, celebrada el 30 de septiembre de 2008 e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 29611, N°22294 del año 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO.- EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, y uno en poder del Proveedor.

(FDO.) DANIEL QUINTEROS ROJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACA

(FDO.)



FRANCISCO MOLFINO BURKERT
Oficio: 5362332/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

ANEXO Nº1: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



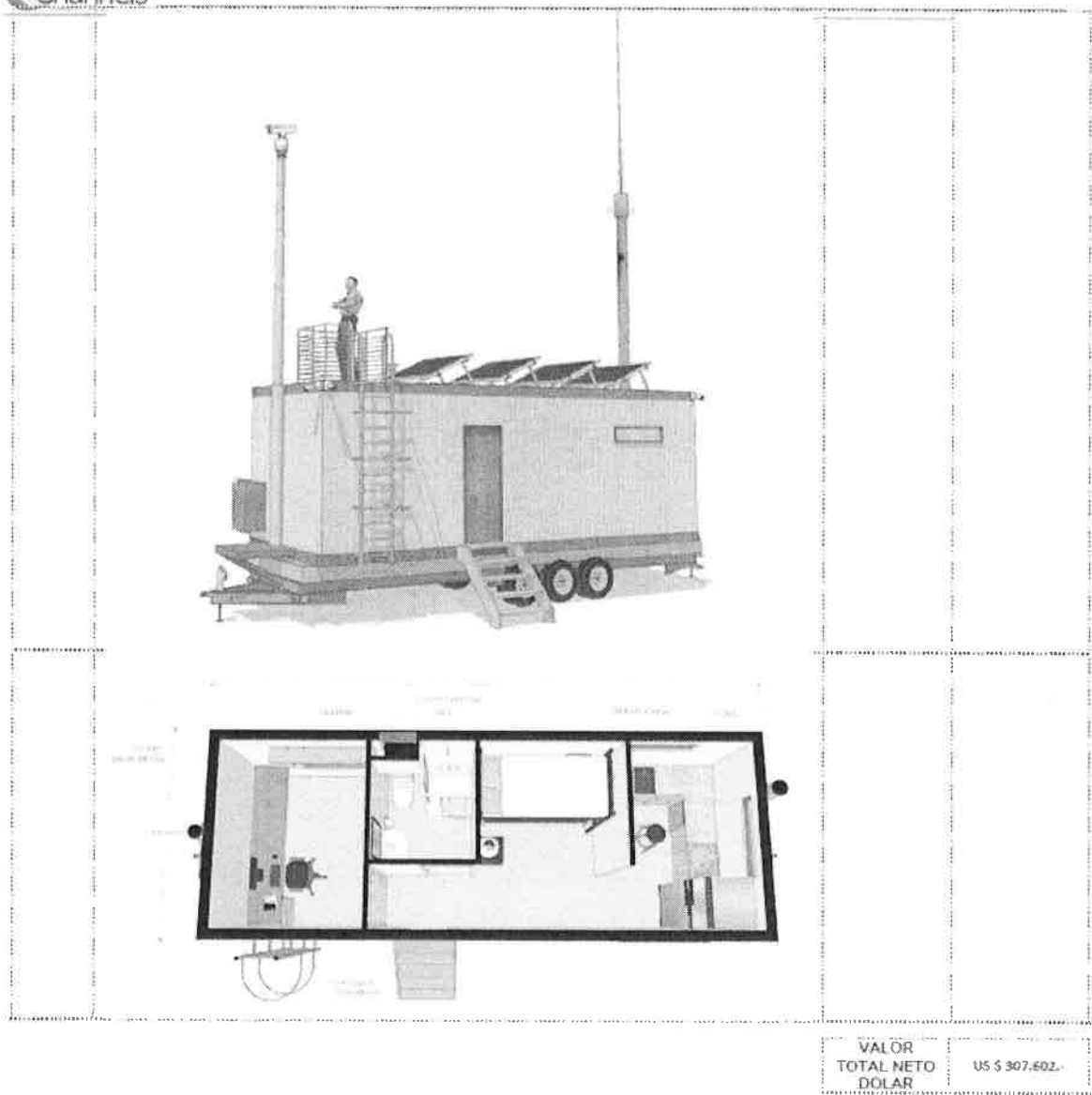
COTIZACIÓN

LR025042023/7

Fecha : 25/04/2023
Institución : División de Gestión y Modernización de las Policías - DIGEMPOL
Atención : Sra. Isabel Monsalves
Correo : imonsalves@interior.gob.cl
Teléfono : +56 9 66173527
De : Luis Reyes Ibaceta
Referido a : Cotización 3 POF + 1 PM (Incluye traslado y entrega en Colchane)

1.- Módulo POF

Cantidad	Descripción - Características Generales	Valor Unitario	Sub Total
03	Módulo panel estructural de 8,00 x 3,00 metros. Alta Aislación Térmica a frío y calor para zonas extremas. Panel exterior de 80mm EPS, con densidad de 15Kg/cm3, panel interior de 50 mm EPS densidad 15Kg por cm3. Puerta de ingreso hermética con chapa de seguridad y 2 ventanas de termopanel con malla metálica de protección externa. Módulo comprende: Oficina Monitoreo, Dormitorio, Baño, Cocina. Incluye mobiliario completo. Equipamiento incorporado - Ventanas termopanel con cierre interior / Barriotes maya exterior - Sistema Aire acondicionado Split de 9 000 BTU (Frío / Calor) - Cortinas roller para ventanas - Oficina de trabajo, mesón escritorio con sillón ejecutivo y repisas trabajo - Camarote 1 plaza (Colchon sábanas, frazada y cubrecama, con velador y closet) - Baño completo (Ducha, WC y Lavamanos) con sistema de bombeo de agua - Incluye cocina 2 platos a gas - Incluye frigobar para almacenamiento de víveres congelados - Sistema de 8 enchufes tomas corrientes dobles distribuidos en el módulo - Sistema de 6 luces Led (Día /Noche- Roja) - Sistema de 2 luces Led perimetral inmediato del módulo - Estanque metálico para aguas servidas sólidas y líquidas 250 litros. - Estanque de Aguas limpias de 500 Litros (Sistema de bombeo Automático) - Escala de peldaños para ingreso al módulo (Metálica con sistema de retiro para traslado) - Escala gatera para subir a techumbre - Cubierta en techumbre para observación con grating galvanizado fierro soldado a techumbre - 4 Pasamanos para cubrir dimension balcón de observación 1 x 2 mts. - 1 bodega exterior para almacenaje de generador y bidónes de combustible (para transporte de módulo) - 4 patas estabilizadoras telescópicas de 2500LBS (c/u) Gatas estabilizadoras - Con carro de arrastre con 6 ruedas con sistema de paquete de resortes y balancín con 1 pata de maniobra / 3 ejes con rueda de repuesto. Con luces según normas para circular en carreteras de Chile. - Se incluyen 2 puertas interiores de cierre sector zona segura y sector baño/dormitorio - Se incluye lucarnas en 3 ángulos para área cocina - Se incluye ventana en área de zona de control - Se incluye puertas interiores para separación de zona segura y área de descanso - SE INCLUYE BLINDAJE CON KEVLAR ANT-BALAS EN ZONA SEGURA DEL POF - Según norma INVIHA - - Se incluyen ángulos de ataque y salida para el rodado del POF de 30 - Enganche para vehículos Unimog (Ejército de Chile) y camionetas 4x4 - Compartimiento para baterías de sistema Fotovoltaico	US \$ 102.534	US \$ 307.602



2.- Sistema de monitoreo CÁMARA TERMICA AXISS

Cantidad	Descripción - Características Generales	Valor Unitario	Sub Total
03	Ideal para vigilancia perimetral y control de fronteras, la AXIS Q6752-E ofrece detección térmica e identificación visual fijas con zoom óptico integrado x32 en una cámara biespectral. La AXIS Q6752-E Zoom incluye un zoom térmico 3x que le permite detectar a una persona a una distancia de hasta 3 km, según los criterios de Johnson. También está disponible el modelo térmico de 35 mm. Cuenta con estabilización de imagen electrónica (EIS) en ambos canales y operación PTZ suave. Posee Zoom con lente térmica, Certificación IP66 y IK10 (antivandalica) RANGO DE DETECCION: Humano : 3 Km, Automóvil : 10 Km	US \$ 33.823.-	US \$ 101.469.-
03	Desktop AMD Ryzen r7 5700, 8GB RAM, DDR4, 300GB SSD	US \$ 2.890.-	US \$ 8.616.-
09	HDD Seagate Skyhawk 4TB	US \$ 590.-	US \$ 5.310.-
06	Monitor de Alta definición de 27" Fullgest HP	US \$ 288.-	US \$ 1.728.-
03	Licencia funcionamiento AXON AQ-PRO-CAM Video Surveillance Base package - including prerequisites for channel expanding, all fundamental features of video surveillance system and 16 cameras manageable. Supported 3 years free SLP/Main/Auxiliary Storage, Alarm Management, Google Map, Evidence Management, Running on Virtual Machine.	US \$ 1.650.-	US \$ 4.950.-
03	Licencia funcionamiento SERVIDOR AXON AQ-PRO-SERV Thermal Imaging Report Camera Expansion package- including all thermal imaging camera fundamental report features and 1 thermal imaging report manageable. Prerequisite Video Surveillance Base package Supported Temperature Data on Thermal Imaging Camera Presets and Thermometry Point.	US \$ 680.-	US \$ 2.040.-
03	Roote móvil telescópico sobre Contáiner para elevación de punto de cámara. Considera adaptación para montaje en módulo de POF	US \$ 5.304.-	US \$ 15.912.-
03	Sistema de comunicación satelital Starlink, para envío de imágenes del POF al PM	US \$ 867.-	US \$ 2.601.-
03	Sistema de cámaras perimetrales y monitoreo monitoreo on line hacia el PM	US \$ 2.980.-	US \$ 8.940.-
VALOR TOTAL NETO DOLAR			US \$ 148.536.-



3.- EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO POF.

Cantidad	Descripción - Características Generales	Valor Unitario	Sub Total
03	Generador fotovoltaico de paneles solares sistema incluye 10 paneles solares, baterías de gel ciclo profundo, tablero de derivación, sistema de anclaje de paneles a techo de modulo y materiales de instalación.	US \$ 19.500.-	US \$ 58.500.-
03	Generador Diesel de 3 KVA para traspaso forzado en altura 4000 a 5000 msnm. Autonomía 22 horas.	US \$ 24.900.-	US \$ 74.700.-
03	Carrozado de 1 eje para generador eléctrico, se incluye techo de resguardo y luces para circulación por carreteras.	US \$ 3.700.-	US \$ 11.100.-
03	Sistema de 2 parlantes disuasión marca BIAIMP modelo RMG-200AT, incluye amplificador y micrófono.	US \$ 5.600.-	US \$ 16.800.-
03	Rack para montaje de equipos de comunicaciones y monitoreo.	US \$ 358.-	US \$ 1.074.-
03	Toldo POF.	US \$ 579.-	US \$ 1.737.-
12	Bidones combustible.	US \$ 72.-	US \$ 864.-
03	Estación meteorológica.	US \$ 850.-	US \$ 2.550.-
03	Sistema de comunicación telefonía PTT Satelital INICIUM EXTREME 500 minutos/1 año. KIT completo. Pelican.	US \$ 3.970.-	US \$ 11.910.-
03	Botiquín primeros auxilios.	US \$ 58.-	US \$ 174.-
12	Letrero (Pecinto Policial).	US \$ 45.-	US \$ 540.-
03	UPS de respaldo de fuente de poder para sistema de monitoreo y comunicación.	US \$ 3.729.-	US \$ 11.181.-
03	Sistema de protección Pararrayos Franklin, incluye otras civiles en cada POF.	US \$ 10.100.-	US \$ 30.300.-
		VALOR TOTAL NETO DOLAR	US \$ 221.730.-

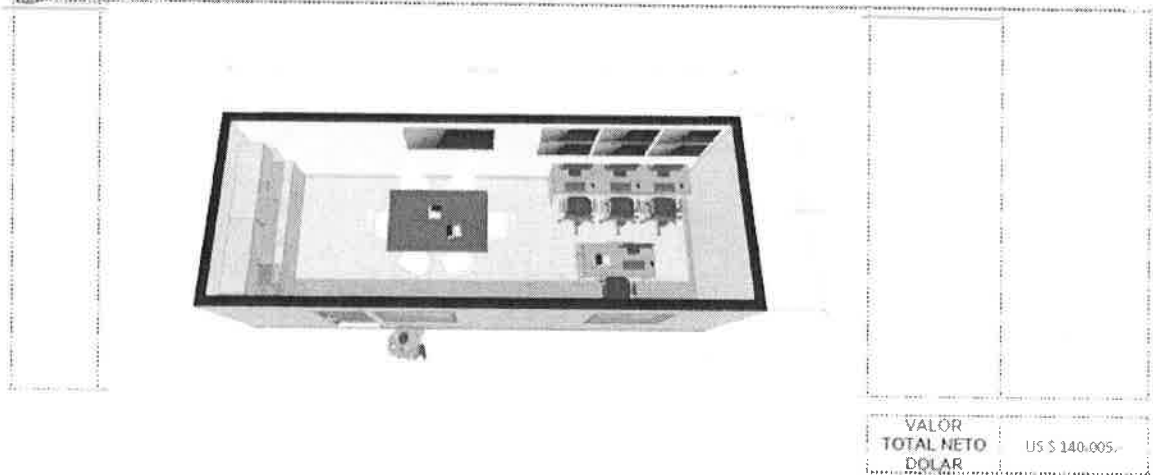
4.- PUESTA EN MARCHA, PROGRAMACION EN TERRENO (FRONTERA) DE 3 POF (COLCHANE).

Cantidad	Descripción - Características Generales	Valor Unitario	Sub Total
03	Puesta en marcha y montaje de equipos. • Montaje de equipos en modulo POF. • Incluye programación y configuración cámaras en terreno. • Incluye montaje de todo el equipamiento tecnológico y puesta en marcha de los 3 POF. • Incluye capacitación funcionamiento cámaras y equipamiento técnico en terreno. • Incluye capacitación de uso equipamiento complementario POF en terreno. • Incluye logística de traslado de personal a frontera. • (INCLUYE TRASLADO DESDE SANTIAGO A COLCHANE, LOGISTICA Y SEGUROS DE TRASLADOS ASOCIADOS. SE TRASLADA EN FORMA INDIVIDUAL EN CAMION CAMA BAJA- TRASLADO DE CARGA ANCHA).	US \$ 54.600.-	US \$ 163.800.-
		VALOR TOTAL NETO DOLAR	US \$ 163.800.-

VALOR TOTAL NETO DOLARES (3 POF) \$ 841.668.-

5.- MODULO PUESTO MANDO (1 Modulo PM)

Cantidad	Descripción - Características Generales	Valor Unitario	Sub Total
01	Modulo panel estructural de 8,00 x 3,00 metros. Alta Aislación Térmica a frio y calor para zonas extremas. Panel exterior de 80mm EPS, con densidad de 15Kg/cm3, panel interior de 50 mm EPS densidad 15Kg por cm3. Puerta de ingreso hermética con chapa de seguridad y 2 ventanas de termopanel con malla metálica de protección externa. Módulo comprende Oficina Monitoreo incluye mobiliario completo. Equipamiento incorporado - Ventanas termopanel con cierre interior / Barrotes maya exterior - Sistema Aire acondicionado Split de 9.000 BTU (Frio / Calor) - Cortinas roller para ventanas - Escritorio para 3 operadores y escritorio 1 jefe de sala - - Se incluyen sillas ergonometricas para operadores - Sistema de 4 enchufes tomas corrientes dobles distribuidos en el modulo - Sistema de 4 luces led (Dia /Noche- Rojas) - Sistema de 2 luces Led perimetral inmediato del modulo - Módulo full equipado incluye instalacion electrica completa 4 patas estabilizadoras telescópicas de 2500LBS (c/u) Gatas estabilizadoras - Estructura NO carrozada , fije incluye montaje en pilares de concreto	US \$ 29.081.-	US \$ 29.081.-
01	Video Wall con 6 pantallas de 49" en configuración 3 X 2 , multiple visualizacion de imagenes	US \$ 11.970.-	US \$ 11.970.-
01	Sistema de control de Video Wall marca Broadcast IP 100 TX IP 100 RX Y ACM-100 Multicast	US \$ 5.600.-	US \$ 5.600.-
01	Soporte de estructura metálica de montaje de Video Wall con pasapase cables	US \$ 2.970.-	US \$ 2.970.-
01	Pantalla interactiva 65 pulgadas multi-touch para monitoreo y reuniones puesto mando	US \$ 3.790.-	US \$ 3.790.-
01	Amplificador de audio para sala de puesto mando	US \$ 579.-	US \$ 579.-
06	Panantes empotrados en cielo para sala de puesto mando	US \$ 72.-	US \$ 432.-
01	Matriz de audio para sala de control	US \$ 1.297.-	US \$ 1.297.-
01	Cables interconectores de HDMI varias medidas	US \$ 387.-	US \$ 387.-
01	Rack para montaje de equipos de 3U	US \$ 397.-	US \$ 397.-
01	UPS de respaldo de fuente de poder para sistema de monitoreo y comunicacion	US \$ 3.727.-	US \$ 3.727.-
01	Sistema de Comunicaciones del Puesto Mando Telefonía Satelital RTT	US \$ 11.929.-	US \$ 11.929.-
01	Notebook para control de Video Wall Intel i5-10300H GTX1650Ti 4GB 15.6" 8GB 512GB WIN 10	US \$ 1.087.-	US \$ 1.087.-
01	Generador Diesel de 8 kVA para trabajo forzado en altura 4000 a 5000 msnm. Autonomia 22 horas	US \$ 24.900.-	US \$ 24.900.-
01	Rapier para posicionamiento de generador electrico, obra civil	US \$ 3.980.-	US \$ 3.980.-
01	Puesta en marcha y montaje de equipos - Montaje de equipos en modulo Puesto Mando - Incluye programación y configuración Video Wall y comunicaciones PM - Incluye montaje de todo el equipamiento tecnologico y puesta en marcha del PM - Incluye capacitación equipamiento tecnico en terreno - Incluye logística de traslado de personal a Colchane ¡ INCLUYE TRASLADO DESDE SANTIAGO A COLCHANE, LOGISTICA Y SEGUROS DE TRASLADOS ASOCIADOS, SE TRASLADA EN FORMA INDIVIDUAL EN CAMION CAMA BAJA- TRASLADO DE CARGA ANCHA	US \$ 37.879.-	US \$ 37.879.-



VALOR TOTAL NETO DOLARES (1 PUESTO MANDO) US \$ 140.005.-

RESUMEN DE VALORES :

- 1.- Valor total 3 Módulos POF US \$ 841.668.-
- 2.- Valor total 1 Puesto de Mando US \$ 140.005.-

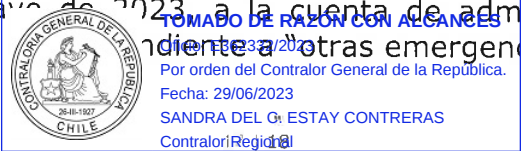
VALOR TOTAL NETO PROYECTO	US \$ 981.673.-
T/C US \$ 851	
VALOR TOTAL NETO PESOS	\$ 835.404.234.-
19 % IVA	\$ 158.726.804.-
VALOR TOTAL CON IVA PESOS	\$ 994.131.038.-

Condiciones Comerciales Generales

- Forma de Pago : 30 % contra presentación de modulo POF y PM, 65% con entrega de POFs y PM en Colchane y 5% contra recepción conforme.
- Validez cotización : 30 días.
- Disponibilidad de entrega : 60 días . (4 Módulos: 3 POF 1 Puesto Mando)
- Garantía : 36 meses CÁMARA ; 24 meses, EQUIPOS.
- Entrega : SE ENTREGA EN COLCHANE, CON TRASLADO EN CAMION CAMA BAJA PARA CARGAS ANCHAS Y ALTAS, INCLUYE SEGUROS DE TRASLADO ASOCIADOS. FECHA DE ENTREGA 15 JULIO EN COLCHANE 3 POF Y PM
- Valores : Finales en Pesos Chilenos.
- Razón Social : OPEN CHANNELS S.A.
- RUT : 76.035.015-K
- Dirección : El Conquistador del Monte N°4644, Huechuraba, Santiago.
- Giro : Compra, Venta y Arriendo de equipos Audiovisuales.
- Teléfono : 2 2580 1110
- Contacto : Luis Reyes Ibáñez

4º **DÉJASE**, constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones derivadas de la contratación que por esta resolución se autoriza, comenzarán a ejecutarse desde la fecha de emisión del presente acto administrativo.

5º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior mediante su Resolución Exenta N°1320, de 10 de mayo de 2023, a la cuenta de administración de fondos de terceros N°114050205, para atender a "otras emergencias" de esta Delegación.



6º **PUBLÍQUESE**, en su oportunidad, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas denominado, www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICAS.



DANIEL ESTEBAN QUINTEROS ROJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACA

SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACA

DISTRIBUCIÓN:

1. Adjudicatario
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Archivo ASEJUR
4. Oficina de Partes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E362332/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/06/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional